

## REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CMC

### PREÁMBULO.

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Naturaleza.
- Artículo 2. Funciones.
- Artículo 3. Objetivos.
- Artículo 4. Ámbito de actuación.

### TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL CMC.

#### **Capítulo I. De la composición del Consejo del Movimiento Ciudadano.**

- Artículo 5. Composición.
- Artículo 6. Órganos de gobierno y representación.

#### **Capítulo II. De las Consejeras y Consejeros.**

- Artículo 7. Elección de las Consejeras y Consejeros.
- Artículo 8. Duración del mandato.
- Artículo 9. Pérdida de la condición de Consejera/o.
- Artículo 10. Derechos.
- Artículo 11. Deberes.

#### **Capítulo III. De los órganos del Consejo del Movimiento Ciudadano.**

##### Sección 1ª. Órganos colegiados.

- Artículo 12. Pleno.
- Artículo 13. Comisión Permanente.
- Artículo 14. Junta Directiva.
- Artículo 15. Grupos de Trabajo.

##### Sección 2ª. Órganos unipersonales.

- Artículo 16. Presidencia.
- Artículo 17. Vicepresidencias.
- Artículo 18. Secretaría.
- Artículo 19. Representantes del CMC en empresas y organismos públicos.
- Artículo 20. Revocación.

### TÍTULO III. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 20. Convocatorias de sesión.

Artículo 21. Constitución de asambleas, comisiones y grupos.

Artículo 22. Orden del Día.

Artículo 23. Derecho a participar.

Artículo 24. Debate y deliberaciones.

Artículo 25. Votaciones.

Artículo 26. Adopción de acuerdos.

Artículo 27. Actas.

Artículo 28. Periodicidad de las sesiones.

Artículo 29. Elaboración de informes y dictámenes.

Artículo 30. Plan de Acción.

Artículo 31. Memoria Anual de Actividades.

Artículo 32. Informe Económico

### TÍTULO IV. REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 33. Reforma del Reglamento Interno del CMC.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. Naturaleza.**

El Consejo del Movimiento Ciudadano es el órgano permanente de participación que extiende sus funciones a toda la ciudad, para tratar los asuntos de cualquier sector y que analiza y coordina las actuaciones que afectan a su territorio.

### **Artículo 2. Funciones.**

Sus funciones principales son debatir los planes de actuación, canalizar quejas y sugerencias, emitir informes, promover estudios y hacer propuestas en cualquier materia que afecte a la ciudad.

A título orientativo se señalan específicamente las siguientes:

- a) Emitir informe sobre los asuntos que le sean solicitados por el Alcalde/sa, el Pleno o cualquier consejo municipal de participación sobre las grandes líneas de la política y gestión municipal. El informe debe ser emitido en un plazo máximo de 30 días naturales.
- b) La cesión y uso de patrimonio municipal.
- c) Conocer y debatir los planes de actuación, las ordenanzas y otras disposiciones de carácter general, así como efectuar el seguimiento de las mismas.
- d) Proponer la aprobación de disposiciones de cualquier carácter para toda la ciudad.
- e) Mantener las reuniones que estime necesarias con los responsable políticos de las distintas áreas municipales para la propuesta, seguimiento y control de actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento y que afecten a toda la ciudad. Estas reuniones deben celebrarse no más tarde de 15 días después de solicitarlas y en tiempo y forma adecuada a las obligaciones laborales de sus componentes.
- f) Participar con voz en los órganos de la corporación, previa solicitud al presidente/a del órgano, con 24 horas de antelación y de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 9 del Reglamento de Participación Ciudadana.
- g) Conocer, debatir e informar los presupuestos municipales y los resultados de su ejecución.
- h) Proponer la realización de asambleas de ciudad.
- i) Promover la realización de procesos participativos en temas concretos.

- j) Promover la realización de consultas populares o la convocatoria de consejos municipales de participación.
- k) Proponer la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate de los resultados.
- l) Fijar el procedimiento para la elección de los Consejos de Distritos y de sus órganos de dirección, conjuntamente con el Ayuntamiento, de tal manera que se garantice lo expresado en el artículo 32, punto 5, del Reglamento de Participación Ciudadana.
- m) Promover y dirigir las elecciones de todos los Consejos de Distrito, de acuerdo con el Ayuntamiento.

### **Artículo 3. Objetivos.**

El Consejo del Movimiento Ciudadano debe potenciar la participación ciudadana, cooperar con las fuerzas sociales existentes en la ciudad y ser cauce reivindicativo y participativo ante el Ayuntamiento y el resto de las instituciones democráticas. Para ello, se propone los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía y de las entidades ciudadanas en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.
- b) Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales.
- c) Informar a los órganos de Gobierno del Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales planteando propuestas para su mejor funcionamiento. (Aquí falta que el Ayuntamiento deberá estudiar dichos informes y propuestas para la adopción de acuerdos sobre dicho asunto. Supongo que como es cosa del Ayuntamiento no es necesario ponerlo... decidme)
- d) Presentar al Ayuntamiento, anualmente, un estado de necesidades de la ciudad, con indicación y selección de prioridades a través de un proceso participativo para su inclusión en el plan de actuación municipal. El Ayuntamiento deberá estudiar dichas prioridades para la adopción de acuerdos sobre dicho asunto.
- e) Proponer al pleno del Ayuntamiento la inclusión de los asuntos que considere convenientes, e intervenir en el mismo para su defensa o para cualquier otro asunto que se de su interés.

- f) Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales.
- g) Colaborar con el Ayuntamiento en la mejora de la calidad de vida de la ciudad y participar en la aplicación de políticas que favorezcan la inclusión social, el civismo, la convivencia pacífica y la seguridad.
- h) Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y colectiva, entre organizaciones potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en la ciudad.
- i) Recabar información, previa petición, de los temas de interés para el Consejo.
- j) Nombrar a los representantes ciudadanos en las Empresas y Organismos Autónomos Municipales y en cualquier otro órgano que se cree en la ciudad, debiendo los mismos de informar periódicamente de la marcha de las Empresas Municipales y Organismos Autónomos, y en la memoria anual para la Asamblea de Ciudad. Cuando se renueve el Consejo del Movimiento Ciudadano cada cuatro años o sea solicitado por 2/3 de sus miembros.

#### **Artículo 4. Ámbito de actuación.**

El ámbito de actuación del Consejo de Movimiento Ciudadano, será de ciudad, contemplando también a las 6 Barriadas Periféricas, que conforman el término municipal de la ciudad de Córdoba.

## **TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL CMC**

### **Capítulo I. De la composición del Consejo del Movimiento Ciudadano**

#### **Artículo 5. Composición.**

El Consejo del Movimiento Ciudadano estará formado por representantes de las asociaciones ciudadanas de la ciudad (se entenderá como tales las que tengan su actividad principal desarrollándose en la ciudad, o tengan su sede en la ciudad) que lleven al menos seis meses inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que expresamente lo soliciten, de la forma siguiente:

- a) Un/a representante por cada Consejo de Distrito.
- b) Cinco representantes de la Federación de Asociaciones Vecinales.
- c) Un/a representante de la Federación de Madres y Padres de Centros de Enseñanza Pública.
- d) Un/a representante de los Clubes y Asociaciones Deportivas.
- e) Un/a representante de las Asociaciones Culturales.
- f) Un/a representante de la Federación de Peñas.
- g) Un/a representante del Consejo Municipal de Servicios Sociales.
- h) Un/a representante del Consejo Local de Inmigración.
- i) Un/a representante del Consejo Local de Consumo.
- j) Un/a representante del Consejo Local de la Juventud.
- k) Un/a representante del Consejo Municipal de la Mujer.
- l) Un/a representante del Consejo Local.
- m) Un/a representante del Consejo Municipal de Medio Ambiente.
- n) Un/a representante del Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad Internacional.
- o) Un representante del Consejo Local de Comercio.
- p) Un/a representante de la Asamblea Ciudadana de Ciudad.

#### **Artículo 6. Órganos de gobierno y representación.**

El Consejo del Movimiento Ciudadano nombrará los siguientes órganos de gobierno:

1. Junta Directiva: compuesta por el Presidenta/e, el Vicepresidenta/e y el Secretaria/o.
2. Comisión Permanente: compuesta por la Junta Directiva y 5 consejeros/as.
3. Comisión de seguimiento: compuesta por la Junta Directiva y 3 consejeros/as .
4. Comisión de censores de cuentas: compuesta por 3 consejeros/as.

### **Capítulo II. De las Consejeras y Consejeros**

#### **Artículo 7. Elección de las Consejeras y Consejeros.**

Las/os Consejeras/os de los Consejos de Distritos y de las federaciones se nombrarán por mayoría simple en el seno de cada Consejo de Distrito y según marquen sus estatutos las federaciones.

Las/ os Consejeras/os de las asociaciones ciudadanas se elegirán en una asamblea convocada a tal efecto y a la que se invitará a todas las entidades ciudadanas que hayan solicitado formar parte del Consejo del Movimiento Ciudadano, a la que se podrán presentar representantes de cualquier asociación siempre y cuando estén avalados por su asociación según determinen sus estatutos.

Las/os Consejeras/os de los Consejos Sectoriales serán elegidos en el seno de cada uno de los que así lo soliciten. La elección se hará exclusivamente sobre las entidades pertenecientes al consejo cuyo objeto se proyecte, claramente y de forma específica hacia el sector determinado. Es decir que las entidades anteriormente referidas son las que podrán votar y ser votadas.

El Consejo del Movimiento Ciudadano, podrá decidir que se incorpore al mismo un/a Consejero/a de un Consejo Sectorial de nueva creación o cubrir las vacantes que pudieran existir de otros ámbitos sin tener que convocarse elecciones a todo el Consejo, así como, si existe el caso de que haya más de una Federación de cualquier ámbito tendrá acceso al Consejo del Movimiento Ciudadano la de mayor representatividad.

No podrán formar parte de este órgano aquellas personas que ostenten cargos públicos, tanto de elección directa, como de designación, así como los de delegación de aquellos, los altos cargos de las distintas administraciones y personal de confianza.

Junto a un titular se elegirá un suplente que será invitado a las reuniones con voz pero sin voto.

#### **Artículo 8. Duración del mandato.**

El nombramiento como Consejera/o en el Consejo del Movimiento Ciudadano tendrá una duración de 4 años. Transcurrido este periodo, el Secretario/a del Consejo solicitará información de la representatividad ejercida por parte de cada uno de los consejos y federaciones que lo constituyen. En caso de que se produzca la oportuna confirmación, tanto el titular como el suplente seguirán ejerciendo su cargo durante 4 años más. En

cualquier caso, en cada mandato corporativo se propondrá a la consideración del pleno de todos las/os consejeras/os del Consejo del Movimiento Ciudadano.

### **Artículo 9. Pérdida de la condición de Consejera/o.**

Cualquier Consejera/o del Consejo del Movimiento Ciudadano podrá dejar de serlo por las siguientes razones:

1. A petición propia, debiéndolo comunicar al Consejo o Federación que lo propuso y al Secretario/a del Consejo, quien dará cuenta al Consejo del Movimiento Ciudadano.
2. A petición o por decisión del consejo o federación que lo propuso, para lo que dicho consejo o federación deberán comunicarlo mediante escrito, dirigido al Presidente/a del Consejo del Movimiento Ciudadano.
3. Por transcurrir el periodo de cuatro años para el que fueron propuestos/as, sin que se hubiere producido la confirmación por parte del consejo o de la federación que lo propuso.
4. A propuesta del Presidente/a del Consejo del Movimiento Ciudadano, por no asistir a las reuniones del Consejo tres sesiones sin justificar la ausencia.

En todos los casos, deberán comunicárselo a sus respectivos consejos, quienes decidirán al respecto.

### **Artículo 10. Derechos.**

Todo Consejera/o del Consejo del Movimiento Ciudadano tiene derecho a:

- a) Ser convocada/o en tiempo y forma a las sesiones de trabajo del Consejo.
- b) Presentar propuestas al Consejo para su debate.
- c) Acceso a la información previa de los temas que tengan repercusión con su territorio o sectorial, que afecten o tengan relación con los servicios municipales.
- d) Elegir y ser elegido, miembro de la Junta Directiva, Comisión Permanente, Comisión de Seguimiento, Coordinador de Grupos de Trabajo.
- e) Participar en uno o varios Grupos de Trabajo que considere.
- f) Voz y voto en el Pleno del Consejo y en los Grupos de Trabajo.

Los miembros suplentes adquirirán estos derechos en el momento en que sustituyan al titular.



### **Artículo 11. Deberes.**

Todo Consejera/o del Consejo del Movimiento Ciudadano tiene deber de:

- a) Asistir a las convocatorias del Pleno del Consejo del Movimiento Ciudadano, o trasladar a su suplente la convocatoria para que lo sustituya en el caso de no poder asistir.
- b) Asistir a las convocatorias de los Grupos de trabajo, a los que se inscribió para trabajar.

## **Capítulo III. De los órganos del Consejo del Movimiento Ciudadano.**

### **Sección 1ª. Órganos colegiados.**

#### **Artículo 12. Pleno.**

El Pleno del Consejo del Movimiento Ciudadano tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar y conocer las actividades, acciones y decisiones de los diferentes órganos de participación y entidades miembros del Consejo del Movimiento Ciudadano.
- b) Conocer y debatir los planes de actuación, ordenanzas y otras disposiciones de carácter general, así como efectuar seguimiento a las mismas.
- c) Conocer, debatir e informar de los presupuestos municipales y los resultados de su ejecución.
- d) Promover, proponer y dirigir conjuntamente con el Ayuntamiento la realización de procesos participativos en la ciudad, tales como consultas a la ciudadanía.
- e) Proponer la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate de los resultados.
- f) Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía y las entidades ciudadanas.
- g) Facilitar la mayor difusión y publicidad sobre las actividades ciudadanas y municipales.
- h) Recabar propuestas ciudadanas para trasladarlas a las instancias municipales pertinentes.
- i) Aprobar las decisiones y actividades consensuadas en grupos de trabajo.
- j) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente, así como a la Comisión de Seguimiento.

### **Artículo 13. Comisión Permanente.**

La Comisión Permanente del Consejo del Movimiento Ciudadano tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, decisiones y compromisos adquiridos en seno del Pleno del Consejo del Movimiento Ciudadano.
- b) Representar Institucionalmente al Consejo del Movimiento Ciudadano ante los representantes políticos, agentes locales y medios de comunicación para trasladarles las decisiones, reivindicaciones y acuerdos tomados en el Pleno del Consejo del Movimiento Ciudadano, siendo el presidente/a el portavoz.
- c) Coordinar la labor de los grupos de trabajo y los representantes del Consejo del Movimiento Ciudadano en los organismos municipales, velando por que las acciones llevadas a cabo por éstos tengan coherencia con las decisiones y líneas tomadas en el pleno del Consejo del Movimiento Ciudadano.

**Se acordó en un pleno, que los grupos de trabajo tendrían un portavoz para explicar técnicamente el trabajo del grupo. El presidente/a estaría presente pero hablaría del tema el portavoz del grupo por tener más conocimientos del estudio realizado..**

### **Artículo 14. Junta Directiva.**

La Junta Directiva del Consejo del Movimiento Ciudadano tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las decisiones, acciones y acuerdos tomados en el Pleno del Consejo del Movimiento Ciudadano.
- b) Dar operatividad a la celebración de todas las reuniones o encuentros que se realicen en el seno del Pleno del Consejo del Movimiento Ciudadano.
- c) Participar en Comisión Permanente aportando la visión operativa de las actividades del Consejo del Movimiento Ciudadano.
- d) Gestionar los recursos humanos, y económicos de los que dispone el Consejo del Movimiento Ciudadano.

### **Artículo 15. Grupos de Trabajo.**

Los Grupos de Trabajo tienen las siguientes funciones:

- a) Debatir y realizar propuestas sobre actuaciones municipales y concretamente sobre el presupuesto municipal.
- b) Recabar las propuestas y reivindicaciones de la ciudadanía. Trasladándolas al Pleno del Consejo del Movimiento Ciudadano para su conocimiento.
- c) Servir de espacio de encuentro para la participación activa de las entidades ciudadanas vecinales y sociales.
- d) Realizar informes sobre temas específicos que sean requeridos por el Pleno o por iniciativa de los propios grupos de trabajo.
- e) Proponer acciones en la ciudad para promover la participación.

### **Sección 2ª. Órganos unipersonales.**

#### **Artículo 16. Presidencia.**

Será representante del Consejo del Movimiento Ciudadano frente al Ayuntamiento. Preside y modera las reuniones y representa al Consejo ante el resto de la sociedad.

#### **Artículo 17. Vicepresidencia.**

Colabora y/o sustituye al presidente/a en sus funciones.

#### **Artículo 18. Secretaría.**

Realiza las convocatorias de reunión, levanta acta de las mismas y se encarga de las entradas y salidas.

Se encarga de las obligaciones económicas y financieras del Consejo.

#### **Artículo 19. Representantes del CMC empresas y organismos públicos.**

Los/as representantes serán consejeros/as titulares del Consejo del Movimiento Ciudadano, que saldrá elegido por el seno del Pleno del Consejo del Movimiento Ciudadano.

Sus obligaciones y funciones son las siguientes:

- a) Deberán representar al Consejo del Movimiento Ciudadano en las Empresas designada, y llevar a cabo las propuestas y actuaciones que el pleno del Consejo del Movimiento Ciudadano vea oportunas.
- b) Devolver el 70 % de las dietas al Consejo del Movimiento Ciudadano en concepto de donación.
- c) Asistir a las convocatorias de los Consejos de la Empresa donde fue designado.
- d) Asistir a las reuniones de Consejeros/as en el Consejo de Movimiento Ciudadano.
- e) Informar antes y después de cada convocatoria del Consejo de administración a los miembros del Consejo del Movimiento Ciudadano por correo electrónico y comunicarlo en los próximos plenos del mismo, según permita la ley.

#### **Artículo 20. Revocación.**

La renovación de Consejeras/os en el Consejo del Movimiento Ciudadano será efectiva transcurridos los 4 años.

La renovación podrá ser:

- a) A petición del Consejo o Federación que lo propuso.
- b) A petición del Consejo del Movimiento Ciudadano por decisión de 2/3 partes de sus componentes.
- c) Si no se reúne en el plazo de seis meses continuados o si la asistencia al mismo es inferior al 50% de sus componentes durante 12 meses continuados.
- d) Si lo solicitan las 2/3 parte de las asociaciones ciudadanas de ciudad o de los Consejos de Distrito, o los Consejos Municipales de Sector.

### **TÍTULO III. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.**

#### **Artículo 21. Convocatorias de sesión.**

El Pleno del Consejo del Movimiento Ciudadano podrá convocarse por el presidente/a del mismo o a propuesta del 1/3 de sus miembros.

Las Convocatorias Ordinarias se realizaran con 15 días de antelación.

Podrán convocarse reuniones extraordinarias siempre que se considere necesario.

Podrán incluirse puntos en el orden del día por razones de urgencia siempre que lo apruebe el 10% de los miembros del Consejo.

En las convocatorias se informará del acta de la reunión anterior, así como del día, hora, lugar de celebración y orden del día.

Las sesiones del Consejo serán preferentemente, en horario de tarde y en días laborables. El lugar de celebración del Consejo serán las dependencias municipales de la Casa Ciudadana.

La convocatoria se cursará a los titulares del Consejo, siendo ellos o ellas los responsables de trasladarla a su suplente, en el caso de no poder asistir a la asamblea.

A partir de su convocatoria, la documentación estará disponible en la sede de la Secretaria del Consejo, situada en las dependencias municipales de la Casa Ciudadana.

No obstante se enviarán aquellos documentos que puedan ser remitidos por correo electrónico junto a la convocatoria.

## **Artículo 22. Constitución de asambleas, comisiones y grupos.**

El consejo se organizará en tantos Grupos o Comisiones como considere, si así lo decidieran mayoritariamente sus miembros.

Cada Grupo o Comisión nombrará un Coordinador/a y un Secretario/a, que levantará acta de los acuerdos que se adopten y los trasladará a la Secretaría del Consejo.

Cada Comisión o Grupo de Trabajo podrá proponer a al Presidente/a del Consejo para que se convoque a cuantos Departamentos, Áreas, Empresas o Fundaciones Municipales estimen necesarios para la realización de su trabajo.

## **Artículo 23. Orden del Día.**

El Orden día se elabora en la Comisión Permanente.

A petición de 1/3 parte de los miembros del Consejo del Movimiento Ciudadano se pondrán incluir puntos al orden del día.

#### **Artículo 24. Derecho a participar.**

Todos/as los/as miembros tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales utilizando el consejo del movimiento ciudadano y los canales de participación establecidas en las leyes y en el Reglamento de Participación Ciudadana.

#### **Artículo 25. Debate y deliberaciones.**

El debate será moderado por el Presidente/a del Consejo del Movimiento Ciudadano, teniendo 5 minutos de intervención cada consejera/o, en cada uno de los puntos que se traten.

Las deliberaciones del consejo del Movimiento ciudadano, se tomarán siempre por la mayoría de los miembros del Consejo presentes

#### **Artículo 26. Votaciones.**

Las votaciones se realizarán normalmente a mano alzada, a no ser que algún miembro del Consejo, pida que se realice el voto secreto.

Sólo podrán votar los titulares, y en el caso de no encontrarse los titulares, su suplente elegido por su Consejo o Federación.

El voto delegado se aceptará, siempre que venga firmado por ambos/as consejeros/as acreditada correctamente la delegación de voto.

Sólo se aceptarán 2 votos delegados por consejera/o.

En caso de empate, el voto del Presidente/a será el que resuelva el desempate.

#### **Artículo 27. Adopción de acuerdos.**

La adopción de acuerdos que se tome en el seno del Pleno del Consejo del Movimiento Ciudadano, estará supervisado para su cumplimiento por la Comisión Permanente.

Los acuerdos que se tomen serán notificados a todas/os las/os Consejeras/os y al Ayuntamiento, para su conocimiento.

### **Artículo 28. Actas.**

Las actas serán levantadas por el Secretaria/o, nombrado en su órgano correspondiente. Las actas deberán recoger los asistentes a la sesión, hora, fecha, lugar, orden del día, intervenciones, votaciones y acuerdos tomados en dicha sesión.

Las actas una vez aprobadas serán remitidas a todos los Consejos de Distritos, Federaciones y Consejos Sectoriales y a la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento.

### **Artículo 29. Periodicidad de las sesiones.**

La periodicidad de las sesiones Ordinarias del Consejo del movimiento Ciudadano serán bimestrales, pudiendo celebrar el número de sesiones extraordinarias que se crean oportunas.

### **Artículo 30. Elaboración de informes y dictámenes.**

El Consejo del Movimiento Ciudadano cada año, debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el año anterior y propondrá iniciativas para mejorarlas. El informe será presentado al Ayuntamiento.

### **Artículo 31. Plan de Acción.**

El Consejo del Movimiento Ciudadano elaborará un plan de Acción para 4 años, donde deberá incluir sus objetivos a corto y medio plazo, así como actividades que posibiliten realizar la labor y funciones que el consejo del Movimiento Ciudadano tiene encomendadas por parte del Reglamento de Participación Ciudadana, líneas estratégicas, medidas y la temporalización de las mismas.

### **Artículo 32. Memoria Anual de Actividades.**

El Consejo del Movimiento Ciudadano cada año, debatirá y aprobará un informe de las actividades realizadas durante el año anterior y propondrá las actividades para el próximo año.

### **Artículo 33. Informe Económico.**

El Secretario/a del Consejo del Movimiento Ciudadano al 31 de diciembre de cada año presentará a todos/as los/as Consejeros/as en el seno del Pleno del Consejo del Movimiento Ciudadano, un Informe Económico, para su aprobación.

En el Informe Económico deberá contemplarse los ingresos, gastos, y las dietas de los/as Consejeros/as en las Empresas y Organismos Autónomos Municipales.

La comisión económica supervisara el informe antes de presentarlo al Pleno

## **TÍTULO IV. REFORMA DEL REGLAMENTO.**

### **Artículo 34. Reforma del Reglamento Interno del CMC.**

La reforma del reglamento Interno del Consejo del Movimiento Ciudadano, se llevara a cabo cada 4 años.

Para dicha reforma se nombrará a una Comisión para que estudie el articulado, y que será la encargada de transmitir la propuesta definitiva para su aprobación a todos/as los/as Consejeros/as, para que la informe a sus respectivos Consejos y Federaciones.

Córdoba, octubre del 2008